**Ordenante:** MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN
**Beneficiario:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
**Monto:** GS.706.276.004.-
**Vencimiento:** 15 DE DICIEMBRE DE 2024

Asunción, 15 de diciembre del 2023

# GARANTÍA BANCARIA NR.11165

Se nos ha informado que el Ing. Miguel Ángel Chaves Hausman (en adelante "el Ordenante") ha celebrado el Contrato S.G. Ministro No. 210/2023 de fecha 14 de Diciembre de 2023 con el Beneficiario, para el suministro de "Llamado N° 52/2023 – Licitación Pública Nacional para las Obras de Ejecución de Planes Urbanos Malla Norte. Lote N°2: Ciudad de Carayaó. ID N° 435.069 (adelante "el Contrato").

Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se debe hacer un pago anticipado de un monto de Gs.706.276.004(Guaraníes: Setecientos Seis Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Cuatro) contra una Garantía de Anticipo.

A solicitud del Ordenante, nosotros, el Garante, por medio del presente documento nos obligamos irrevocablemente a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que en total no excedan el monto de Gs.706.276.004(Guaraníes: Setecientos Seis Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Cuatro) al momento en que recibamos un requerimiento del Beneficiario acompañado de una declaración del Beneficiario en el requerimiento o en un documento independiente firmado que acompañe identifique el requerimiento, declarando que el Ordenante:

a) Ha utilizado el pago anticipado para propósitos diferentes a las obras; o
b) No ha repagado el pago anticipado de acuerdo con las condiciones de Contrato, especificando la cantidad que el Ordenante ha dejado de pagar.

Cualquier requerimiento presentado bajo esta garantía podrá ser sometido luego de la presentación al Garante de un certificado del Banco del Garante que certifique que el pago anticipado a que hace referencia esta garantía ha sido acreditado al Ordenante en la cuenta número 13073308001 en el Banco GNB con dirección Avda. Mariscal López esquina Torreani Viera.

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente de acuerdo con los montos repagados por el Ordenante al pago anticipado de acuerdo con las copias de las declaraciones provisionales o en los certificados de pago que nos presenten. Esta garantía vencerá, a más tardar, con el recibo de la copia del certificado provisional de pago indicando que el noventa por ciento (90%) del Monto de Contrato Aceptado, se ha certificado para pago, o en la fecha 15 de Diciembre de 2024 lo que ocurra primero. En consecuencia, cualquier solicitud de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de dicha fecha.

Esta garantía está sujeta a las *"Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud – URDG" (Uniform Rules for Demand Guarantees), Revisión de 2010 Publicación CCI No. 758,* con excepción de la declaración bajo el Artículo 15 (a) que se excluye por el presente documento.

**BANCOP S.A.**

Humberto Ortego
Gerente de Finanzas
BANCOP S.A.

Josell R. Stuani
Subgerente
Comercio Exterior y Corresponsalía
Bancop S.A.